

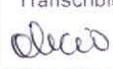
SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 620-X-2025 c/Agdo. N° 4584/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8221/2025.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Período 2025 (Total), a la Señora **TERESA VILCA**, D.N.I. N° 14.208.716, correspondiente al inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-66017, ubicado en la calle Palpalá N° 1108 Sector B6 del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad, fundado en que la solicitante es una persona con discapacidad, de escasos recursos económicos y percibe un haber previsional mínimo, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.-

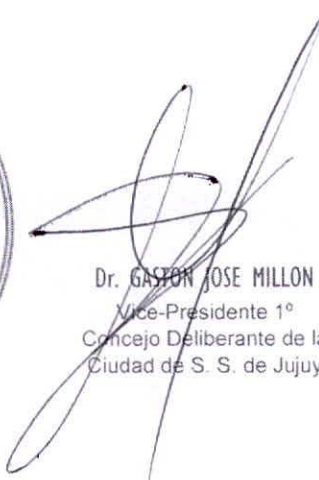
ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.

Transcribió 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy